

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I.  
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,  
CELEBRADA EL 20 DE MARZO DEL AÑO 2014.**

En la ciudad de Guayaquil, a veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las doce horas y diecisiete minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 20 de marzo del año 2014: Sra. Anita Banchón Quinde, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Arq. Grecia Cando Gossdénovich, presente; Lcda. Gina Galeano Vargas, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, presente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, ausente; Lcda. Hanne Holst Molestina, ausente; Ing. Edita Miranda Marín, ausente; Sr. Gino Molinari Negrete, presente; Sr. Vicente Muñoz Triviño, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ab. Cristhian Pullas Guevara, presente; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión doce (12) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se instala por consiguiente la sesión y quería solicitar comedidamente, a alguna de las Concejales o de los Concejales, incorporar una reforma al orden del día, como último punto para un acuerdo en donde se lamenta el deceso del distinguido ciudadano sacerdote, escritor, periodista y capellán de los Bomberos y sobre todo alguien que realmente cumplió con la ciudad de Guayaquil mientras vivió, Monseñor Elías Dávila; y también como punto 1.1, conocimiento para las respectivas aprobaciones de licencia por esta ocasión a la señora Concejala Hanne Holst Molestina. Le doy la palabra al Concejel Gino Molinari".- **EL CONCEJAL MOLINARI:** "Solicito la moción para modificar el orden del día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Guayaquil e incluir el punto 1.1.- Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por el día 20 de marzo de 2014, por la Concejala Lic. Hanne Holst Molestina; y como punto 8: Resolución de M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso de los señores: **Monseñor ELIAS DÁVILA PERALTA; SRA. JUANITA CORDERO VDA. DE NICOLALDE; SRA. ROXANA JULIANA CARRIÓN YCAZA; y, SRA. TERESA CORONADO DE GINATTA**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción presentada por el Concejel Gino Molinari, con el apoyo de los Concejales Anita Banchón, Manuel Samaniego, Vicente Muñoz, Grecia Cando, Leopoldo Baquerizo, Grecia Cando y Cristhian Pullas. Señor Secretario proceda con la votación".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdénovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, ausente; Lcda. Hanne Holst Molestina, ausente; Ing. Edita Miranda Marín, ausente; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejel Gino Molinari Negrete, debidamente respaldada por los señores Concejales Anita Banchón, Manuel Samaniego, Vicente Muñoz, Grecia Cando, Leopoldo Baquerizo, Grecia Cando y Cristhian Pullas, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a modificar el orden del día, incluyendo como punto 1.1.- Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por el día 20 de marzo de

2014, por la Concejala Lic. Hanne Holst Molestina; y como punto 8: Resolución de M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso de los señores: **Monseñor ELIAS DÁVILA PERALTA; SRA. JUANITA CORDERO VDA. DE NICOLALDE; SRA. ROXANA JULIANA CARRIÓN YCAZA; y, SRA. TERESA CORONADO DE GINATTA**, han votado a favor los doce (12) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR COMO PUNTO 1.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL DÍA 20 DE MARZO DE 2014, POR LA CONCEJALA LIC. HANNE HOLST MOLESTINA; Y COMO PUNTO 8: RESOLUCIÓN DE M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR LA CUAL SE DEPLORA EL DECESO DE LOS SEÑORES: MONSEÑOR ELIAS DÁVILA PERALTA; SRA. JUANITA CORDERO VDA. DE NICOLALDE; SRA. ROXANA JULIANA CARRIÓN YCAZA; Y, SRA. TERESA CORONADO DE GINATTA**.- EL SEÑOR ALCALDE: “Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento el punto uno y uno uno, por tratarse de la misma materia, a fin de que sea resuelto por el Concejo Municipal”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “PUNTO UNO Y UNO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia presentadas por el día 20 de marzo de 2014, por las Concejales Dra. Carmen Herbener de Ortiz y Lic. Hanne Holst Molestina”.- EL SEÑOR ALCALDE: “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejales Gino Molinari”.- EL CONCEJAL MOLINARI: “Señor Alcalde, para elevar a moción este punto del orden del día”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Moción que ha planteado el Concejales Gino Molinari, con el apoyo de los Concejales Anita Banchón, Vicente Muñoz, Jorge Pinto y Manuel Samaniego. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, ausente; Lcda. Hanne Holst Molestina, ausente; Ing. Edita Miranda Marín, ausente; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejales Gino Molinari Negrete, debidamente respaldada por los señores Concejales Anita Banchón, Vicente Muñoz, Jorge Pinto y Manuel Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto uno y uno uno del orden del día, han votado a favor los doce (12) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADAS POR EL DÍA 20 DE MARZO DE 2014, POR LAS CONCEJALAS DRA. CARMEN HERBENER DE ORTIZ Y LIC. HANNE HOLST MOLESTINA. *Habiéndose aprobado las respectivas licencias, con su venia señor Alcalde, se incorporan a la Sesión, los señores Concejales Ing. Hortencia León Roca y Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, lo que para efectos de votación se encuentran catorce (14) Concejales presentes***”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Señor Secretario, sírvase poner en conocimiento el punto dos del orden del día, a fin de que sea resuelto por el Concejo Cantonal”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 13 de marzo de 2014”.- EL SEÑOR ALCALDE: “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejales Anita Banchón”.- LA CONCEJALA BANCHÓN: “Señor Alcalde, para elevar a moción este punto”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Moción de la Concejales Anita Banchón. Concejales Gino Molinari”.- EL CONCEJAL MOLINARI: “Para manifestar mi abstención a este punto, por no haber estado presente”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Se comunica a las

señoritas, señoras y señores Concejales que no hayan estado presentes en la sesión cuya acta se conoce, la obligación de abstenerse. Considérese la abstención del señor Concejal Gino Molinari, también de la Concejala Peñafiel y Concejala León. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, abstención; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Ing. Hortencia León Roca, abstención; Ing. Edita Miranda Marín, ausente; Sr. Gino Molinari Negrete, abstención; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, abstención; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Anita Banchón Quinde, debidamente respaldada por los señores Concejales Vicente Muñoz y Cristhian Pullas, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor diez (10) Concejales y cuatro (4) abstenciones de los señores Concejales Gino Molinari Negrete, Lcda. Gina Galeano Vargas, Georgina Peñafiel Rodríguez e Ing. Hortencia León Roca. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 13 DE MARZO DEL AÑO 2014. Con su venia señor Alcalde, se incorpora a la Sesión la señora Concejala Ing. Edita Miranda, lo que para efectos de votación, se encuentran quince (15) Concejales presentes**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Ponga en conocimiento y para resolución de los Concejales, el punto tres del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS DE EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL FINANCIADAS MEDIANTE CRÉDITOS CON EL BANCO DEL ESTADO”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Anita Banchón”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “Señor Alcalde, permítame elevar a moción el punto tres del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala Anita Banchón, apoyo de los Concejales Gino Molinari, Vicente Muñoz, Grecia Cando. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Ing. Hortencia León Roca, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Anita Banchón Quinde, debidamente respaldada por los señores Concejales Gino Molinari, Vicente Muñoz, Grecia Cando, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LAS OBRAS DE EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL FINANCIADAS MEDIANTE CRÉDITOS CON EL BANCO DEL ESTADO”**”.

**DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTS. 322 Y 497 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Ponga en conocimiento y resolución de los Concejales, el punto cuatro del orden del día. Luego que se trate ese punto, voy a encargar la conducción de la sesión a la señora Vicealcaldesa. Prosiga señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA O TARIFA POR “ELIMINACIÓN/EXTRACCIÓN DEL OBSTÁCULO ROCOSO DENOMINADO LOS GOLES A UNA PROFUNDIDAD DE 11 METROS CON RESPECTO AL MLWS, UBICADO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA ABSCISA 10 + 000 METROS (ANTES DE LA BOYA 7) Y LA ABSCISA 18 + 750 METROS (DESPUÉS DE LA BOYA 11) DEL CANAL EXTERNO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Una brevísimas explicación, señoras, señoritas y señores Concejales, sobre este primer debate de esta Ordenanza. Está claro, creo que para todos los ecuatorianos, no solo los guayaquileños, que la accesibilidad a través del canal correspondiente al sistema de puertos de Guayaquil, no es simplemente historia, tradición, necesidad, es vital para la ciudad de Guayaquil y para el país, porque por los puertos de Guayaquil salen y entran mercaderías que suman el 70% de la que importa y exporta el Ecuador, con excepción del tema petrolero. Autoridad Portuaria de Guayaquil ha contratado el dragado de la parte del limo y arena del canal desde la boya de mar hasta las instalaciones portuarias. Pero nunca, cosa sumamente rara por decir lo menos, se ha contratado la eliminación del obstáculo rocoso denominado Los Goles. Ese obstáculo de piedra, si no se elimina, hace virtualmente inútil el dragado del canal, porque el fondo del canal a 9,60 que se va a dragar en marea baja, tiene en su entrada un promontorio de piedra, está a otro nivel corchando –si me permiten la expresión- la entrada. No voy a hacer antecedente, ustedes lo conocen, el Municipio se ha comprometido a dragar ese obstáculo. ¿Cómo lo vamos a hacer? Lo vamos a hacer como tiene que hacerse, sin que le cueste nada ni al país ni al Estado central ni al Estado local. Esto es, mediante el establecimiento de una tasa o tarifa, para fines económicos es lo mismo, que la pagan las compañías navieras propietarias u operadoras de los buques que se van a beneficiar de esa finalidad. ¿Desde cuándo cobramos la tasa o tarifa? Desde el día que esté terminado el trabajo, porque desde ese día se utilizará el servicio. ¿Qué implica el cobro de la tasa? Recuperar la inversión de capital, los intereses, los estudios, la fiscalización y la auditoría con que vamos a entregar ese trabajo porque las contrataciones serias se entregan con auditoría. ¿Hasta qué día cobramos la tasa? Hasta el día que recuperemos todo ese valor que a su vez financiaremos adecuadamente, sea de los proveedores del servicio que van a hacer la obra, que obviamente tendrá que pasar por licitación de carácter internacional o de la banca pública, privada, local o internacional. Este es el meollo de esta ordenanza que en primer debate estamos poniendo en consideración del Concejo, porque la necesitamos para poder proseguir con la licitación respectiva. Concejal Jorge Pinto”.- **EL CONCEJAL PINTO:** “Señor Alcalde, por la importancia de este punto y por ser Guayaquil, el primer puerto de los ecuatorianos, elevo a moción este punto”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del señor Concejal Jorge Pinto Yunes, apoyo de los Concejales Cristhian Pullas, Gino Molinari, Vicente Muñoz, Edita Miranda, Hortencia León, Roberto Gilbert, Gina Galeano, Leonardo Reshuan, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo, Georgina Peñafiel, Concejala Grecia Cando”.- **LA CONCEJALA CANDO:** “Señor Alcalde, con mucha certeza y con mucha claridad, usted ha expresado realmente lo que ha venido sucediendo a través de este proceso de Los Goles en nuestro puerto. Que efectivamente este Cabildo recibió los estudios contratados para este dragado del sector

conocido como Los Goles, que es el obstáculo de piedra a la entrada del canal de acceso al Puerto. Estos estudios que son definitivos a nivel de factibilidad y del diseño del canal determinarán los tipos de materiales y los volúmenes que van a ser extraídos, que van a ser sedimentos y partes de esta roca que no permite que nuestros puertos lleguen buques de mayor calado. Definitivamente esto significa un limitante o un impedimento para la accesibilidad del ingreso de los buques de mayor calado a nuestras terminales del Puerto Marítimo de Guayaquil. Es importante como usted lo ha indicado, el mayor porcentaje de lo que significa incremento, de lo que es el comercio, para lo que es el 80% según los estudios establecidos, que mueve la economía de nuestro país, en donde se reparte a las diferentes provincias lo que significa gestión intercambio y producción de la economía ecuatoriana, por lo tanto, con esta precisión apoyo la moción del Concejal Jorge Pinto”.-

**EL CONCEJAL GILBERT:** “Brevemente, no para ahondar en la parte técnica, sino lo que significa para la ciudad de Guayaquil. Yo recuerdo en mis años jóvenes de mozo, como se dice, cuando se construye, nos recordábamos que estaban construyendo un puerto y viajar a Puerto Nuevo era un paseo verdaderamente. Vea cómo ha crecido esta ciudad que ya el puerto está dentro de la ciudad, así sucede en las grandes urbes y por eso Guayaquil es una gran urbe. Para terminar, no creo que esto de Los Goles, sino este es el golazo portuario que Guayaquil mete como parte de ese equipo y como parte de esa maquinaria grande, que se llama Ecuador. Guayaquil es el Ecuador, usted dice muchas veces, Guayaquil por Ecuador, pero siempre primero, esta vez Guayaquil por Guayaquil, señor Alcalde”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “Considérese mi abstención, señor Alcalde, en este punto del orden del día”.-

**EL SEÑOR ALCALDE:** “Considere la abstención. Tome votación señor Secretario, proclame el resultado de la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:**

“Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Ing. Hortencia León Roca, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Jorge Pinto Yunes, debidamente respaldada por los señores Concejales Cristhian Pullas, Gino Molinari, Vicente Muñoz, Edita Miranda, Hortencia León, Roberto Gilbert, Gina Galeano, Leonardo Reshuan, Manuel Samaniego, Leopoldo Baquerizo, Georgina Peñafiel y Grecia Cando, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor catorce (14) Concejales y una (1) abstención de la señora Concejala Anita Banchón Quinde. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA O TARIFA POR “ELIMINACIÓN/EXTRACCIÓN DEL OBSTÁCULO ROCOSO DENOMINADO LOS GOLES A UNA PROFUNDIDAD DE 11 METROS CON RESPECTO AL MLWS. UBICADO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA ABSCISA 10 + 000 METROS (ANTES DE LA BOYA 7) Y LA ABSCISA 18 + 750 METROS (DESPUÉS DE LA BOYA 11) DEL CANAL EXTERNO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL”. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTS. 322 Y 497 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.-

**EL SEÑOR ALCALDE:** “En este estado de la sesión, encargo su conducción a la señora Vicealcaldesa, Ab. Doménica Tabacchi Rendón. Buenas tardes y gracias”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Se deja expresa constancia que siendo las doce horas y treinta y dos minutos, el señor Alcalde se retira de la sala, a partir de este punto la señora Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa del cantón, asume la conducción de la sesión, lo que

para efecto de votación están presentes catorce (14) concejales”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Continuamos, señor Secretario, con la sesión ordinaria, procediendo a dar lectura con el punto cinco del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **5.1.- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)** con las 7 instituciones referidas en el informe DTUR-2014-108 suscrito por la Directora de Turismo, Relaciones Internacionales, Competitividad y Promoción Cívica, instrumento que tiene por finalidad recoger, armonizar y manifestar la conjunción de voluntades institucionales y su compromiso para avalar, impulsar y ejecutar diferentes actividades, procesos, estrategias e iniciativas para la promoción y desarrollo del sector turístico y de gastronomía en la ciudad de Guayaquil y el Ecuador, como parte del fortalecimiento de una relación permanente de cooperación, apoyo y estímulo entre las partes. Tratamiento que fuera suspendido en sesión ordinaria del Cuerpo Edilicio del 6 de marzo de 2014.- **5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA MAYRA DÁVILA ALEJANDRO (“LEGIONES HUANCABILCA”),** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 2,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la organización en esta ciudad del **II Campeonato Metalero de Indor Fútbol “Copa Legiones Huancavilca”** y al **I Festival Metalero “Legiones Huancavilca”,** el cual se llevó a cabo en el Parque Puerto Liga el 5 de octubre del 2013 con ocasión de las festividades octubrinas; contribución que se otorga como una forma de incentivar la realización de programas de desarrollo cultural y deportivo en el cantón.- **5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN SALVA TU VIDA,** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 2,500.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos ocasionados en la elaboración y lanzamiento en esta ciudad de la obra literaria “Médicos del Ecuador”, que resalta la historia, orígenes y desarrollo de ilustres médicos y científicos guayaquileños, realizada con fines benéficos para recaudar fondos destinados al mantenimiento de la Casa Asistencial “Salva tu Vida”, donde actualmente se brinda tratamiento especializado y gratuito a pacientes de escasos recursos económicos con problemas de alcoholismo y drogadicción; contribución que se da como una forma de fomentar en el cantón acciones de voluntariado dirigidas a mejorar las condiciones de salud de personas con problemas de adicción”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejales Gino Molinari”.- **EL CONCEJAL MOLINARI:** “Señora Vicealcaldesa, primero para elevar a moción este punto y aclarar el punto 5.1, ya fue conversado con la señora Directora de Turismo, agradezco y aclarado para beneficio de la ciudad. Como dije mi querido Leopoldo, era simplemente una forma de protestar ante un hecho que no estaba muy claro. Ya aclarado el hecho, como tuvimos la conversación la semana anterior y como es mi deseo y de la Comisión que represento en primer lugar y luego los concejales, evidentemente, elevo a moción este punto con sus tres numerales”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Ha nacido el amor, apoyo la moción”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Moción del Concejales Gino Molinari, con el apoyo de los Concejales Leopoldo Baquerizo, Vicente Muñoz, Gina Galeano, Grecia Cando, Jorge Pinto, Cristhian Pullas, Edita Miranda. Tome votación señor Secretario, y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar

votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Ing. Hortencia León Roca, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari Negrete, debidamente respaldada por los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Vicente Muñoz, Gina Galeano, Grecia Cando, Jorge Pinto, Cristhian Pullas, Edita Miranda, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, con sus tres numerales, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 5.1.- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUNTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) CON LAS 7 INSTITUCIONES REFERIDAS EN EL INFORME DTUR-2014-108 SUSCRITO POR LA DIRECTORA DE TURISMO, RELACIONES INTERNACIONALES, COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN CÍVICA, INSTRUMENTO QUE TIENE POR FINALIDAD RECOGER, ARMONIZAR Y MANIFESTAR LA CONJUNCIÓN DE VOLUNTADES INSTITUCIONALES Y SU COMPROMISO PARA AVALAR, IMPULSAR Y EJECUTAR DIFERENTES ACTIVIDADES, PROCESOS, ESTRATEGIAS E INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO Y DE GASTRONOMÍA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y EL ECUADOR, COMO PARTE DEL FORTALECIMIENTO DE UNA RELACIÓN PERMANENTE DE COOPERACIÓN, APOYO Y ESTÍMULO ENTRE LAS PARTES. TRATAMIENTO QUE FUERA SUSPENDIDO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CUERPO EDILICIO DEL 6 DE MARZO DE 2014.- 5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA MAYRA DÁVILA ALEJANDRO (“LEGIONES HUANCAVILCA”), QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$ 2,000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN LA ORGANIZACIÓN EN ESTA CIUDAD DEL II CAMPEONATO METALERO DE INDOR FÚTBOL “COPA LEGIONES HUANCAVILCA” Y AL I FESTIVAL METALERO “LEGIONES HUANCAVILCA”, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN EL PARQUE PUERTO LIGA EL 5 DE OCTUBRE DEL 2013 CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES OCTUBRINAS; CONTRIBUCIÓN QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL CANTÓN.- 5.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN SALVA TU VIDA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$ 2,500.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS OCASIONADOS EN LA ELABORACIÓN Y LANZAMIENTO EN ESTA CIUDAD DE LA OBRA LITERARIA “MÉDICOS DEL ECUADOR”, QUE RESALTA LA HISTORIA, ORÍGENES Y DESARROLLO DE ILUSTRES MÉDICOS Y CIENTÍFICOS GUAYAQUILEÑOS, REALIZADA CON FINES BENÉFICOS PARA RECAUDAR FONDOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LA CASA ASISTENCIAL “SALVA TU VIDA”, DONDE ACTUALMENTE SE BRINDA TRATAMIENTO ESPECIALIZADO Y GRATUITO A PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS CON PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN; CONTRIBUCIÓN**

**QUE SE DA COMO UNA FORMA DE FOMENTAR EN EL CANTÓN ACCIONES DE VOLUNTARIADO DIRIGIDAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN**.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Ponga en consideración de los Concejales, el punto seis del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del Expediente relacionado con el Régimen de Excepción, para el Proyecto denominado **Hotel MARRIOTT RESIDENCIAL INN**, a implantarse en los predios de códigos catastrales Nos. 33-0093-003, 33-0093-004, 33-0093-005, 33-0093-006, 33-0093-011, 33-00933-012, 33-0093-013, 33-0093-014 y 33-0093-015, ubicados en la IV Etapa, de la Cdla. Kennedy Norte, solicitado por el ING. JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO, Vicepresidente de FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A."- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Edita Miranda".- **LA CONCEJALA MIRANDA:** "Señora Vicealcaldesa, para elevar a moción este punto número seis del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "Moción de la Concejala Edita Miranda, con el apoyo de los Concejales Leopoldo Baquerizo, Grecia Cando, Roberto Gilbert, Jorge Pinto y Gino Molinari. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Ing. Hortencia León Roca, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Ing. Edita Miranda Marín, debidamente respaldada por los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Grecia Cando, Roberto Gilbert, Jorge Pinto y Gino Molinari, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL EXPEDIENTE RELACIONADO CON EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN, PARA EL PROYECTO DENOMINADO HOTEL MARRIOTT RESIDENCIAL INN, A IMPLANTARSE EN LOS PREDIOS DE CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 33-0093-003, 33-0093-004, 33-0093-005, 33-0093-006, 33-0093-011, 33-00933-012, 33-0093-013, 33-0093-014 Y 33-0093-015, UBICADOS EN LA IV ETAPA, DE LA CDLA. KENNEDY NORTE, SOLICITADO POR EL ING. JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO, VICEPRESIDENTE DE FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**"- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Señor Secretario, dispóngase a dar lectura del punto siete del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe de la Comisión de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2014-035** de fecha 18 de marzo de 2014 respecto a la aprobación de 42 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.- SMG-2014-2034.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **08-0196-001-01**, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, calle 37 SO y Av. 8 SO (calles Rosendo Avilés y Tulcán), en un área de **192,15m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JUAN DIEGO SÁENZ MATA.- 2.- SMG-2014-2033.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **13-0132-009-3**, ubicado en la parroquia urbana Letamendi, calle 24 SO entre Avs. 19 SO y 20 SO (calles Argentina entre Décima y Undécima), en un área de **39,51m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro

cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **NELLY ERNESTINA LÓPEZ VERA.- 3.-SMG-2014-2032.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0043-018**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 31 SO entre Avs. 32 SO y 33 SO (calles Bolivia entre Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta), en un área de **109,44m<sup>2</sup>**, considerándose el avalúo de **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **JULIO PATRICIO PAGUAY RAMÍREZ y BEATRIZ ESTHELA QUIROZ ASQUI.- 4.- SMG-2014-1998.-COMPRAVENTA DE 52,52m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 64-0061-012**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en el Primer Callejón 14 NE y Callejón, considerándose el avalúo de **USD\$84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **TRAJANO VITERVO MORETA y YANELA TANIA VILLAGOMEZ PUERO.- 5.-SMG-2014-2000.-COMPRAVENTA DE 24.550,28 m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 48-0415-001-01**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Autopista Terminal Terrestre-Pascuales, considerándose el avalúo de **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del **FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTÍA** denominado **FCME.- 6.-SMG-2014-1999.-COMPRAVENTA DE 2.955,26m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 60-0008-018**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en Transversal 42 NO, considerándose el avalúo de **USD\$24,00 (veinticuatro y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA ASSANDAS INMOBILIARIA ASSANDAS S A.- 7.- SMG-2014-2006.-COMPRAVENTA DE 77,87m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 08-0197-006-01**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 38 SO entre Avs. 8 SO y 7 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JEAN MARCOS MORÁN ZAMBRANO.- 8.-SMG-2014-2007.-COMPRAVENTA DE 6,21m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0767-001**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 40 SO y Av. 50 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **CARLOS ANÍBAL TORRES LUCERO y ÁNGELA MEJÍA NARANJO.- 9.-SMG-2014-2008.-COMPRAVENTA DE 491,56m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 64-0057-001-02**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Bahía Norte (Av. de las Américas), considerándose el avalúo de **USD\$84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA AEROBODEGAS AEROBOSA S.A.- 10.- SMG-2014-2009.-COMPRAVENTA DE 52,98m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0270-004**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 34C SO y Av. 22A SO, considerándose el avalúo de **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **MÓNICA ELIZABETH GUTIÉRREZ CHEVEZ y LUIS ALBERTO CHEVEZ PARRALES.- 11.-SMG-2014-2010.-COMPRAVENTA DE 8,65m<sup>2</sup>, 10,08m<sup>2</sup> y 198,42m<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO**, de los solares de código catastral **Nos. 91-4047-008; 91-4047-009; y 91-4047-010**, respectivamente, parroquia urbana Ximena, ubicados en la calle 48A SO, considerándose el avalúo de **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA MOSADA S.A. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 12.-SMG-2014-2002.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 60-1565-25-3**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en Lotes con Servicios Alegría 2, calle 19H NO y calle Pública, en un área de **43,43m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **JOSEFA DAISY RODRÍGUEZ TOALA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando

DUAR-AyR-2014-02222 del 4 de febrero del 2014.- **13.- SMG-2014-2001.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Fibra de Vidrio)**, del solar signado con código catastral No. **57-0227-009**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **465,98m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **MANUEL ROBERTO LAAZ LOOR y FÁTIMA DOLORES MUÑOZ MOREIRA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-01690 del 27 de enero del 2014. -**14.- SMG-2014-2003.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **57-0123-30**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Los Vergeles Lámina 5, en un área de **93,39m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **GEORGINA VEGA QUISHPE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-01393 del 22 de enero del 2014.- **15.- SMG-2014-2004.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **58-2790-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina entre Av. Perimetral y calle Pública, en un área de **77,40m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **ALICIA MARÍA VACA VASQUEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-01054.- **16.-SMG-2014-2005.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **58-3285-025**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Sergio Toral II, en un área de **121,21m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **SEGUNDO EFRAÍN VALLA ATUPAÑA Y ANITA LUCÍA TORRES GUAMÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-1964 del 30 de enero del 2014.- **17.- SMG-2014-2011.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Reparación de automóviles, motocicletas)**, del solar signado con código catastral No. **86-0276-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 48 SO y Av. 32A SO y 1° PA 47 S O, Pre-Cooperativa Jacobo Bucaram, en un área de **272,64m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **SANDRA JANETH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y ÁNGEL ABSALÓN RODRÍGUEZ ALVARADO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-01949.- **18.-SMG-2014-2027.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **97-0691-01-1**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Casuarina y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina, Etapa 1, en un área de **370,08 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **LUIS GERARDO AYLLON TORRES y ROSA MARÍA SANYER ORDÓÑEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-00527 del 09 de enero del 2014.- **19.- SMG-2014-2028.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Consultorio Médico)**, del solar signado con código catastral No. **58-1753-008-01**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Casuarina y Pública, Pre-Coopertaiva Balerio Estacio # 1, en un área de **141,86m<sup>2</sup>**, a favor del señor **LUIS NILSSON PÉREZ CAJAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-1708 del 27 de enero del 2014.- **20.-SMG-2014-2029.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **58-3447-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Lámina 5, en un área de **108,65 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **IRMA ROSALÍA LÓPEZ LÓPEZ y SEGUNDO ÁNGEL MINCHALA PÉREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-01057.- **21.-SMG-2014-2030.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **58-2790-026**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 22 NO entre Av. 56 NO y calle Pública, Pre-Coopertaiva Unidos por la Paz I, en un área de **135,32 m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **WILSON PATRICIO GUAMÁN SAGNAY y MARÍA MARCELA CACHUPUD VALLA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-01727 del 27 de enero del 2014.- **22.-SMG-2014-2099.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Soldadura naval y local comercial)**, del solar signado con código catastral No. **200-0010-005(1)**, parroquia Posorja, ubicado en las calles Gutiérrez Chaguay entre calles N. Chalén y Juan de Urquiza, en un área de **263,89 m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **ALBERTO FREDDY PAREDES TORRES y OLIVIA YOCONDA GUTIÉRREZ RUIZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-01706 del 27 de enero del 2014. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 23.-**

SMG-2014-2014.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 12-0041-001**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 17 SO y Av. 11A SO (calles Brasil y Babahoyo), en un área de 528,53m<sup>2</sup>, a favor de los cónyuges **OSWALDO ROSSI ALVARADO y NANCY FLORES CEPEDA.** 24.-SMG-2014-2013.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No.12-0109-001-03**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 7 SO entre Avs. 15 SO y 16 SO (calles Sucre entre Guerrero Martínez y Teniente Ledesma), en un área de 48,19m<sup>2</sup>, a favor de la señora **ROSA PALADINES HERRERA** y su cónyuge el señor **LUIS LLAQUE JAIME.** 25.-SMG-2014-2012.-**SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0272-011**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Av. 36 SO entre calles 23 SO y 24 SO, en un área de 56,35m<sup>2</sup>, a favor de la señora **TANYA ITALIA VILLAGÓMEZ MAGALLANES.** 26.-SMG-2014-2031.- **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 48-0181-008-04**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 1er. Pasaje 38F NO entre 6to. Callejón 27A NO y calle 27A NO, en un área de 256,48m<sup>2</sup>, a favor de la señora **DOMITILA MAXIMINA AYALA HUACÓN.** **TRÁMITES DE REVOCATORIA:** 27.-SMG-2014-2015.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 099913 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de junio del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 20, manzana No. 214, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Atahualpa, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 91-0214-020**, en un área de **73,86m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **MERCEDES GUILLERMINA VINCES SANCHÉZ y FRANKLIN FERMIN TUTIVEN HERRERA.** 28.- SMG-2014-2016.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 100556 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de junio del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6, manzana No. 1121, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Los Tulipanes, calle Pública entre Av. Domingo Comín y calle Pública, identificado con código catastral **No. 91-1121-006**, en un área de **117,86m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **GIOVANNY MANUEL MORENO CORDOVA Y JACQUELINE AVILES MORA.** 29.- SMG-2014-2017.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 006990 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 4 de enero de 1995**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana LL, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Costa Marfil, calles Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 86-350-002**, en un área de **139,26m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **MERY MIRELLA PÉREZ SUÁREZ Y VÍCTOR SOLORZANO FRANCO.** 30.-SMG-2014-2018.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 081602 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de mayo del 2001**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 7, manzana No. 314, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque # 6, calles Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-0314-07**, en un área de **132,59m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **MAXIMA LAVALEN PIN y PABLO SANCAN CALDERON.** 31.-SMG-2014-2019.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 091494 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 9 de abril del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 13, manzana No. 4242, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Dignidad Popular, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 91-4242-013**, en un área de **85,72m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **JENNY FRANCIA RAMOS LÓPEZ y LUIS MAYANCELA MAYANCELA.** 32.- SMG-2014-2020.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 150742 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 4 de diciembre del 2008**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 30, manzana No. 915, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Lomas de la Florida, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 97-0915-030**, en un área de **117,12m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **HUGO FREDY PINTO FARFAN y NANCY RAMONA LUCAS BORJA.** 33.-SMG-2014-2021.- **REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 172177 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 11 de octubre del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 10, manzana No. 3350, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Sergio Toral, Bloque 3, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-3350-010**, en un área de **116,34m<sup>2</sup>**, a favor de los cónyuges **MARÍA MERCEDES GUARANGA CORO E ISAAC YUQUILEMA MULLO.** 34.-SMG-2014-2022.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 042356 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de noviembre del 2007**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 18, manzana No. 163, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Luz de América, calle Pública y Callejón, identificado con código catastral **No. 95-0163-018**, en un área de **55,54 m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **CARMEN FELICIDAD LOOR VERA Y MANUEL URBANO CRUZATTY MENDOZA.** 35.- SMG-2014-2023.-**REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 071748 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de noviembre del 2000**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 61, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Francisca Guillen, calles Pública y Pública, identificado con código catastral

**No. 84-0061-002**, en un área de **129,15m<sup>2</sup>**, a favor de los señores **EDULFO MAURICIO MORAN RUIZ Y NANCY MARLENE LUCIO GAIBOR.- 36.-SMG-2014-2024.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 175093 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de julio del 2011**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 1341, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Faja de Servidumbre y calle Pública, Cooperativa María Auxiliadora, identificado con código catastral **No. 58-1341-002**, en un área de **82,54m<sup>2</sup>**, a favor del señor **ROBERTO CARLOS MENDOZA VILLAMAR.- 37.- SMG-2014-2025.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 025885 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de agosto del 2000**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 33, manzana No. 405, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Jacobito Bucaram, identificado con código catastral **No. 86-0405-033**, en un área de **373,82m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **MARÍA SOLBRISA SALAZAR MACÍAS.- 38.-SMG-2014-2026.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 088657 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de febrero del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 2073, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Diston Preciado, identificado con código catastral **No. 91-2073-002**, en un área de **139,25m<sup>2</sup>**, a favor de la señora **BELLA DANIELA JIMENEZ TORRES.- 39.- SMG-2014-2035.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 057834 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 20 de enero del 2000**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 18, manzana No. 116, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Luchar y Vencer, identificado con código catastral **No. 86-0116-018**, en un área de **227,14m<sup>2</sup>**, a favor del señor **JUAN CARLOS MORÁN LÁZARO.- 40.- SMG-2014-2037.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 137942 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de febrero del 2008**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 22, manzana No. 1641, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública entre Pública y Terrenos Particulares, Cooperativa Fortin, Bloque 1, identificado con código catastral **No. 58-1641-022**, en un área de **264,30m<sup>2</sup>**, a favor del señor **FELIPE SANTIAGO DELGADO MORA.- 41.-SMG-2014-2036.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 114647 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de marzo del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 2, manzana No. 1099, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 9, identificado con código catastral **No. 58-1099-002**, en un área de **248,21m<sup>2</sup>**, a favor del señor **ROSENDO MANUEL FERNÁNDEZ SUÁREZ. TRÁMITE DE MODIFICACIÓN: 42.-SMG-2014-2085.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto del 2008**, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar de código catastral **No. 53-007-01**, ubicado en el 7mo. Callejón 18E NO y 2do. Pasaje 38C NO, parroquia urbana Tarquí, a favor de la señora **EMPERATRIZ DEL ROCÍO MIENTES CEVALLOS**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de terreno a favor la señorita **MARCELA ESTEFANÍA MORANTE ERAZO**, en virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos de Terreno, que hacen los cónyuges Clotario Eduardo Paz Furoiani y Emperatriz del Rocío Muentes Cevallos a favor de la señorita Marcela Estefanía Morante Erazo, otorgada ante la Abogada Olga Bravo de Álava, Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, a la época, el 19 de agosto del 2013, respecto del solar municipal antes mencionado. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2014-1859 del 29 de enero del 2014, agregado al expediente".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Gino Molinari".- **EL CONCEJAL MOLINARI:** "Señor Alcalde, para elevar a moción este punto número siete del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "Moción del Concejal Gino Molinari, con el apoyo de los Concejales Edita Miranda. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Ing. Hortencia León Roca, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Gino Molinari Negrete, debidamente

respaldada por los señores Concejales Edita Miranda, Vicente Muñoz y Cristhian Pullas, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2014-035 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2014 RESPECTO A LA APROBACIÓN DE 42 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.-SMG-2014-2034.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0196-001-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, CALLE 37 SO Y AV. 8 SO (CALLES ROSENDO AVILÉS Y TULCÁN), EN UN ÁREA DE 192,15 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN DIEGO SÁENZ MATA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-2128 DEL 10 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -2.-SMG-2014-2033.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0132-009-3, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA LETAMENDI, CALLE 24 SO ENTRE AVS. 19 SO Y 20 SO (CALLES ARGENTINA ENTRE DÉCIMA Y UNDÉCIMA), EN UN ÁREA DE 39,51 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY ERNESTINA LÓPEZ VERA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-02588 DEL 10 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-3.-SMG-2014-2032.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0043-018, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 31 SO ENTRE AVS. 32 SO Y 33 SO (CALLES BOLIVIA ENTRE VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA), EN UN ÁREA DE 109,44 M<sup>2</sup>, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES JULIO PATRICIO PAGUAY RAMÍREZ Y BEATRIZ ESTHELA QUIROZ ASQUI. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-02300 DEL 10 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -4.-SMG-2014-1998.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 52,52 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 64-0061-012, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN EL PRIMER CALLEJÓN 14 NE Y CALLEJÓN, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84.00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES TRAJANO VITERVO MORETA Y YANELA TANIA VILLAGOMEZ PUERO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-2558 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-5.-SMG-2014-2000.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 24.550,28 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0415-001-01, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN AUTOPISTA TERMINAL TERRESTRE-PASCUALES, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTÍA DENOMINADO FCME. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-2575 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-6.-SMG-2014-1999.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 2.955,26 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0008-018, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN TRANSVERSAL 42 NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24.00 (VEINTICUATRO Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASSANDAS INMOBILIARIA ASSANDAS S. A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN

AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-00768 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 7.- SMG-2014-2006.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 77,87 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0197-006-01, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 38 SO ENTRE AVS. 8 SO Y 7 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JEAN MARCOS MORÁN ZAMBRANO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-2928 DEL 05 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-8.- SMG-2014-2007.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 6,21 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0767-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 40 SO Y AV. 50 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS ANÍBAL TORRES LUCERO Y ÁNGELA MEJÍA NARANJO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-02158 DEL 06 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-9.-SMG-2014-2008.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 491,56 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 64-0057-001-02, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA BAHÍA NORTE (AV. DE LAS AMÉRICAS), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROBODEGAS AEROBOSA S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-2062 DEL 06 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-10.-SMG-2014-2009.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 52,98 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0270-004, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 34C SO Y AV. 22A SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES MÓNICA ELIZABETH GUTIÉRREZ CHEVEZ Y LUIS ALBERTO CHEVEZ PARRALES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-0110 DEL 05 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-11.-SMG-2014-2010.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 8,65 M<sup>2</sup>, 10,08 M<sup>2</sup> Y 198,42 M<sup>2</sup> DE EXCEDENTE DE TERRENO, DE LOS SOLARES DE CÓDIGO CATASTRAL NOS. 91-4047-008; 91-4047-009; Y 91-4047-010, RESPECTIVAMENTE, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADOS EN LA CALLE 48A SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MOSADA S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-2127 DEL 08 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 12.- SMG-2014-2002.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1565-25-3, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA 2, CALLE 19H NO Y CALLE PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 43,43 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA JOSEFA DAISY RODRÍGUEZ TOALA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-02222 DEL 4 DE FEBRERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-2563 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-13.-SMG-2014-2001.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE FIBRA DE VIDRIO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0227-009, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 465,98 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL ROBERTO LAAZ LOOR Y FÁTIMA DOLORES MUÑOZ MOREIRA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-01690 DEL 27 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-02504 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 14.- SMG-2014-2003.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0123-30, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LOS VERGELES LÁMINA 5, EN UN ÁREA DE 93,39 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA GEORGINA VEGA QUISHPE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-01393 DEL 22 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-2577 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 15.- SMG-2014-2004.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2790-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. CASUARINA ENTRE AV. PERIMETRAL Y CALLE PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 77,40 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA ALICIA MARÍA VACA VASQUEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-01054. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS

EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-2066 DEL 05 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-16.-SMG-2014-2005.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3285-025, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA SERGIO TORAL II, EN UN ÁREA DE 121,21 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEGUNDO EFRAÍN VALLA ATUPAÑA Y ANITA LUCÍA TORRES GUAMÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-1964 DEL 30 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-2918 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 17.- SMG-2014-2011.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0276-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 48 SO Y AV. 32A SO Y 1° PA 47 SO, PRE-COOPERATIVA JACOBO BUCARAM, EN UN ÁREA DE 272,64 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES SANDRA JANETH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y ÁNGEL ABSALÓN RODRÍGUEZ ALVARADO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-01949. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-2598 DEL 06 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 18.- SMG-2014-2027.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0691-01-1, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES CASUARINA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, ETAPA 1, EN UN ÁREA DE 370,08 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CONYUGES LUIS GERARDO AYLLON TORRES Y ROSA MARÍA SANYER ORDÓÑEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-00527 DEL 09 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES

MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-3213 DEL 11 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-19.-SMG-2014-2028.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CONSULTORIO MÉDICO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1753-008-01, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES CASUARINA Y PÚBLICA, PRE-COOPERTAIVA BALERIO ESTACIO # 1, EN UN ÁREA DE 141,86 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS NILSSON PÉREZ CAJAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-1708 DEL 27 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-2557 DEL 10 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-20.-SMG-2014-2029.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3447-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, LÁMINA 5, EN UN ÁREA DE 108,65 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES IRMA ROSALIA LÓPEZ LÓPEZ Y SEGUNDO ÁNGEL MINCHALA PÉREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-01057. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-2109 DEL 10 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 21.- SMG-2014-2030.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2790-026, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 22 NO ENTRE AV. 56 NO Y CALLE PÚBLICA, PRE-COOPERTAIVA UNIDOS POR LA PAZ I, EN UN ÁREA DE 135,32 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES WILSON PATRICIO GUAMÁN SAGNAY Y

MARÍA MARCELA CACHUPUD VALLA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-01727 DEL 27 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-02590 DEL 10 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-22.-SMG-2014-2099.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE SOLDADURA NAVAL Y LOCAL COMERCIAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0010-005(1), PARROQUIA POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES GUTIÉRREZ CHAGUAY ENTRE CALLES N. CHALÉN Y JUAN DE URQUIZA, EN UN ÁREA DE 263,89 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES ALBERTO FREDDY PAREDES TORRES Y OLIVIA YOCONDA GUTIÉRREZ RUIZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-01706 DEL 27 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-02279 DEL 12 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 23.- SMG-2014-2014.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0041-001, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 17 SO Y AV. 11A SO (CALLES BRASIL Y BABAHOYO), EN UN ÁREA DE 528,53 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES OSWALDO ROSSI ALVARADO Y NANCY FLORES CEPEDA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 31.711,80, EN APLICACIÓN DEL ART. 2, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-02354 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 24.- SMG-2014-2013.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0109-001-03, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 7 SO ENTRE AVS.

15 SO Y 16 SO (CALLES SUCRE ENTRE GUERRERO MARTÍNEZ Y TENIENTE LEDESMA), EN UN ÁREA DE 48,19 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA PALADINES HERRERA Y SU CÓNYUGE EL SEÑOR LUIS LLAQUE JAIME. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 2.313,12, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 11, 12 Y 13 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-02665 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -25.-SMG-2014-2012.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0272-011, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN AV. 36 SO ENTRE CALLES 23 SO Y 24 SO, EN UN ÁREA DE 56,35 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA TANYA ITALIA VILLAGÓMEZ MAGALLANES. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 2.366,70, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-02204 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -26.-SMG-2014-2031.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0181-008-04, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 1ER. PASAJE 38F NO ENTRE 6TO. CALLEJÓN 27A NO Y CALLE 27A NO, EN UN ÁREA DE 256,48 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA DOMITILA MAXIMINA AYALA HUACÓN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 3.077,76, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2, PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-02999 DEL 10 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 27.-SMG-2014-2015.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 099913 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 20, MANZANA NO. 214, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA ATAHUALPA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-0214-020, EN UN ÁREA DE 73,86 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MERCEDES GUILLERMINA VINCES SANCHÉZ Y FRANKLIN FERMIN TUTIVEN HERRERA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL

TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-02214 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 17 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 28.- SMG-2014-2016.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 100556 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 1121, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA LOS TULIPANES, CALLE PÚBLICA ENTRE AV. DOMINGO COMÍN Y CALLE PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1121-006, EN UN ÁREA DE 117,86 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES GIOVANNY MANUEL MORENO CORDOVA Y JACQUELINE AVILES MORA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-02380 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 19 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 29.- SMG-2014-2017.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 006990 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 4 DE ENERO DE 1995, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA LL, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA COSTA MARFIL, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-350-002, EN UN ÁREA DE 139,26 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MERY MIRELLA PÉREZ SUÁREZ Y VICTOR SOLORZANO FRANCO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS

MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-02206 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 14 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2014-2018.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 081602 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE MAYO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 7, MANZANA NO. 314, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE # 6, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0314-07, EN UN ÁREA DE 132,59 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MAXIMA LAVALLEN PIN Y PABLO SANCAN CALDERON. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-01894 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 14 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 31.- SMG-2014-2019.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 091494 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 9 DE ABRIL DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 13, MANZANA NO. 4242, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA DIGNIDAD POPULAR, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4242-013, EN UN ÁREA DE 85,72 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JENNY FRANCIA RAMOS LÓPEZ Y LUIS MAYANCELA MAYANCELA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA

DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-00200 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE ENERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 32.- SMG-2014-2020.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 150742 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 30, MANZANA NO. 915, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA LOMAS DE LA FLORIDA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0915-030, EN UN ÁREA DE 117,12 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HUGO FREDY PINTO FARFAN Y NANCY RAMONA LUCAS BORJA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-01897 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 03 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2014-2021.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 172177 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 11 DE OCTUBRE DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 3350, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 3, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3350-010, EN UN ÁREA DE 116,34 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARÍA MERCEDES GUARANGA CORO E ISAAC YUQUILEMA MULLO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-00579 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 31 DE ENERO DEL 2014, AGREGADO

AL EXPEDIENTE.-34.-SMG-2014-2022.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 042356 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 18, MANZANA NO. 163, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA LUZ DE AMÉRICA, CALLE PÚBLICA Y CALLEJÓN, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0163-018, EN UN ÁREA DE 55,54 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES CARMEN FELICIDAD LOOR VERA Y MANUEL URBANO CRUZATY MENDOZA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-00365 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 31 DE ENERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 35.- SMG-2014-2023.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 071748 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 61, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA FRANCISCA GUILLEN, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 84-0061-002, EN UN ÁREA DE 129,15 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LOS SEÑORES EDULFO MAURICIO MORAN RUIZ Y NANCY MARLENE LUCIO GAIBOR. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-00364 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 06 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 36.- SMG-2014-2024.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 175093 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE JULIO DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 1341, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN FAJA DE SERVIDUMBRE Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA MARÍA AUXILIADORA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1341-002, EN UN ÁREA DE 82,54 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR

ROBERTO CARLOS MENDOZA VILLAMAR. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-1554 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 14 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 37.- SMG-2014-2025.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 025885 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE AGOSTO DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 33, MANZANA NO. 405, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA JACOBITO BUCARAM, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0405-033, EN UN ÁREA DE 373,82 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA SOLBRISA SALAZAR MACÍAS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA”. POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-01904 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 14 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-38.-SMG-2014-2026.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 088657 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE FEBRERO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 2073, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA DISTON PRECIADO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2073-002, EN UN ÁREA DE 139,25 M<sup>2</sup>, A FAVOR DE LA SEÑORA BELLA DANIELA JIMENEZ TORRES. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: “LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y

EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-01543 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE ENERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-39.-SMG-2014-2035.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 057834 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE ENERO DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 18, MANZANA NO. 116, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LUCHAR Y VENCER, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0116-018, EN UN ÁREA DE 227,14 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS MORÁN LÁZARO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-02680 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 21 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 40.- SMG-2014-2037.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 137942 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE FEBRERO DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 22, MANZANA NO. 1641, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y TERRENOS PARTICULARES, COOPERATIVA FORTIN, BLOQUE 1, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1641-022, EN UN ÁREA DE 264,30 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR FELIPE SANTIAGO DELGADO MORA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE

LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-02674 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 28 DE FEBRERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 41.- SMG-2014-2036.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 114647 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE MARZO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 1099, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 9, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1099-002, EN UN ÁREA DE 248,21 M<sup>2</sup>, A FAVOR DEL SEÑOR ROSENDO MANUEL FERNÁNDEZ SUÁREZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-00125 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 05 DE MARZO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 42.- SMG-2014-2085.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 53-007-01, UBICADO EN EL 7MO. CALLEJÓN 18E NO Y 2DO. PASAJE 38C NO, PARROQUIA URBANA TARQUI, A FAVOR DE LA SEÑORA EMPERATRIZ DEL ROCÍO MIENTES CEVALLOS. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZA LA COMPRAVENTA DE TERRENO A FAVOR LA SEÑORITA MARCELA ESTEFANÍA MORANTE ERAZO, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE TERRENO, QUE HACEN LOS CÓNYUGES CLOTARIO EDUARDO PAZ FURIOIANI Y EMPERATRIZ DEL ROCÍO MIENTES CEVALLOS A FAVOR DE LA SEÑORITA MARCELA ESTEFANÍA MORANTE ERAZO, OTORGADA ANTE LA ABOGADA OLGA BRAVO DE ÁLAVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, A LA ÉPOCA, EL 19 DE AGOSTO DEL 2013, RESPECTO DEL SOLAR MUNICIPAL ANTES MENCIONADO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-1859 DEL 29 DE ENERO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE".

**LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto ocho del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución de M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso de los señores: **Monseñor ELIAS DÁVILA PERALTA; SRA. JUANITA CORDERO VDA. DE NICOLALDE; SRA. ROXANA JULIANA CARRIÓN YCAZA; y, SRA. TERESA CORONADO DE GINATTA**".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Sí, señora

Vicealcaldesa, elevo a moción el punto ocho del orden del día, con nuestros sentimientos de pesar por estos seres que abandonaron la vida terrenal, pero que con toda seguridad estarán cobijados junto a Dios”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo de los señores Concejales Gino Molinari, Vicente Muñoz, Grecia Cando, Manuel Samaniego y Edita Miranda. Señor Secretario, tome votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Sí, señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, a favor; Ing. Hortencia León Roca, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Sr. Leonardo Reshuan Gómez, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, apoyada por los señores Concejales Gino Molinari, Vicente Muñoz, Grecia Cando, Manuel Samaniego y Edita Miranda, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a aprobar el punto ocho del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DEPLORAR EL DECESO DE LOS SEÑORES: MONSEÑOR ELIAS DÁVILA PERALTA; SRA. JUANITA CORDERO VDA. DE NICOLALDE; SRA. ROXANA JULIANA CARRIÓN YCAZA; Y, SRA. TERESA CORONADO DE GINATTA**”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Habiéndose agotado el orden del día, por haber votado todos y cada uno de los Concejales y Concejales presentes en todos y cada uno de los puntos del orden del día reformado, clausuro esta sesión y me permito convocar a una sesión ordinaria de la Corporación para el día jueves 27 de marzo de 2014, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia y que tengan buenas tardes”.-----  
El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta y dos minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. JAIME NEBOT SAADI  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

DR. VICENTE TAIANO BASANTE  
SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL